



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. 08
de 12 de junio de 2020**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA PARA EL RECONOCIMIENTO DE
CERTIFICACIONES DE ACREDITACIÓN Y PARA ACREDITACIONES
CONJUNTAS DE CARRERAS O PROGRAMAS”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) pertenece al Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá cuyos principios incluyen el reconocimiento de la diversidad de las instituciones universitarias y sus diferentes programas y modalidades de enseñanza;

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá tiene dentro de sus objetivos fundamentales, Fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure la calidad de la educación superior universitaria; Promover el mejoramiento continuo del desempeño y la calidad de las instituciones universitarias, de sus programas y carreras y, Dar fe, ante la sociedad panameña, de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que la acreditación de programas y carreras es un proceso para lograr los objetivos del Sistema, dirigido y administrado por el CONEAUPA, que a su vez es el organismo evaluador y acreditador y representativo de los diferentes actores vinculados con el desarrollo de la educación superior universitaria del país;

Que según lo establecido en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, el CONEAUPA tiene dentro de sus funciones elaborar los lineamientos conceptuales y metodológicos generales del Sistema;

Que el CONEAUPA en cumplimiento de sus objetivos procura la colaboración conjunta con otras agencias de acreditación, tomando en cuenta criterios, estándares y procedimientos, claros, públicos y eficaces;

Que el numeral 4 del artículo 26 de la Ley 52, faculta a la Secretaría Ejecutiva para supervisar y asegurar el cumplimiento de las políticas, los objetivos y los programas del CONEAUPA. Además, el numeral 8 señala la gestión de colaboración y cooperación mutua con agencias internacionales de acreditación.

Que el artículo 47 del Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018, establece que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá otorgará certificaciones de acreditación institucional, de carreras y programas de acuerdo con el nivel de cumplimiento de criterios de evaluación y los estándares que garanticen los objetivos institucionales;

Que, en cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó en Sesión Ordinaria IV del 15 de mayo de 2020, la Guía para el Reconocimiento de Certificaciones de Acreditación y para acreditaciones conjuntas de carreras o programas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar en todas sus partes la Guía para el Reconocimiento de Certificaciones de Acreditación y para acreditaciones conjuntas de carreras o programas.

ARTÍCULO 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 5, 6, 8, 19, 20, 23 y 26 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, artículos 7, 9, 24, 36 y 47 del Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018.

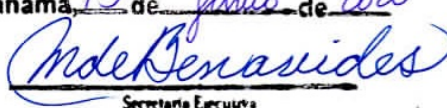
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE PÍO CASTILLERO
Presidente



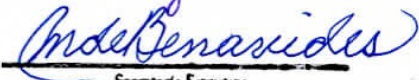

MARÍA DEL C. DE BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva



Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá, 15 de junio de 2020

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

	Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA)
---	---

GUÍA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CERTIFICACIONES DE
ACREDITACIÓN Y PARA ACREDITACIONES CONJUNTAS DE CARRERAS
O PROGRAMAS.

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá, 15 de junio de 2020

Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA



CONTENIDO

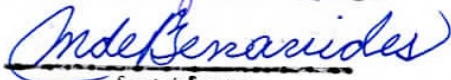
INDICE DE FIGURAS.....	3
DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	4
LISTADO DE SIGLAS.....	5
1. INTRODUCCIÓN.....	6
2. OBJETIVOS DE LA GUÍA.....	6
3. MARCO CONCEPTUAL DEL RECONOCIMIENTO DE ACREDITACIONES.....	7
3.1 Concepto de Reconocimiento.....	7
3.2 Propósitos del reconocimiento de acreditaciones entre agencias.....	7
3.3 Antecedentes de reconocimientos y acreditaciones.....	8
3.4 Beneficios del reconocimiento de la acreditación.....	8
3.5 Procedimiento para el reconocimiento de las certificaciones de Acreditación de carreras o programas que sean emitidas por agencias acreditadoras del extranjero homólogas al CONEAUPA	9
3.5.1 Solicitud del reconocimiento de acreditación.....	9
3.6 Análisis técnico.....	10
3.7 Decisión del reconocimiento de acreditación.....	10
4. ACREDITACIONES CONJUNTAS.....	11
4.1 Concepto de acreditaciones conjuntas.....	11
4.2 Propósito de las acreditaciones conjuntas.....	11
4.3 Antecedentes de las acreditaciones conjuntas.....	12
4.4 Procedimiento para las acreditaciones conjuntas en CONEAUPA....	12
5. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO COMO AGENCIA DE ACREDITACIÓN ANTE EL CONEAUPA.....	13
5.1 Solicitud del registro como agencia de acreditación.....	14
5.2 Análisis técnico.....	15
5.3 Decisión de oficialización del Registro.....	15
6. DISPOSICIONES FINALES.....	15



7. ANEXOS.....	16
ANEXO 1. Formato para la presentación de la solicitud de registro como agencia de acreditación ante el CONEAUPA.....	17
ANEXO 2. Formato para la presentación de Declaración Jurada de conocimiento y cumplimientos del Marco Normativo Nacional correspondiente.....	18
ANEXO 3. Formato para la presentación de la Declaración Jurada de no tener antecedentes judiciales ni penales, por parte de los titulares de la organización solicitante.....	19
ANEXO 4. Formato de solicitud de Reconocimiento de la Acreditación.....	20
ANEXO 5. Referentes del reconocimiento de la acreditación	21
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	24

ÍNDICE DE FIGURAS

- Figura 1. Procedimiento para el reconocimiento de acreditaciones por el
 CONEAUPA.
- Figura 2. Procedimiento para el Registro de una agencia de acreditación ante el
 CONEAUPA.

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá 15 de junio de 2020

Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA



DEFINICIONES CONCEPTUALES

Para los fines de esta Guía, los términos se entienden como sigue:

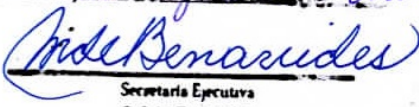
Acreditación conjunta: certificado de validez pública, otorgada en conjunto con una agencia de acreditación homóloga, del extranjero, que cuente con reconocimiento oficial en su país, a partir del desarrollo de un proceso de evaluación y acreditación a una carrera o programa, cuyo cumplimiento de los estándares de calidad resulte satisfactorio, según los fundamentos y criterios de un modelo de evaluación y acreditación, de características similares al de CONEAUPA.

Reconocimiento de Acreditación: constituye el certificado de validez pública a la acreditación de una carrera o programa que se oferte en una universidad en Panamá, en los casos en que la acreditación provenga de una agencia de acreditación homóloga, del extranjero, que cuente con reconocimiento oficial en su país, cuyo proceso y modelo de evaluación y acreditación, sean de características similares al de CONEAUPA.

Acuerdo de cooperación técnica: Documento específico sobre las decisiones consensuadas entre dos o más entidades, la cual responde a la aplicación y gestión de las actividades específicas ya sea intercambio de experiencias, transferencia de conocimiento u otras acciones para ser ejecutadas.

Comisionados técnicos: Personal especializado pertinente a la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA, destinado al cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de los procesos de evaluación y acreditación.

Obligaciones de las agencias: Acciones que deben cumplir las agencias de acreditación manifiestas en un Convenio o acuerdo de compromiso.

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá, 15 de junio de 2020

Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA



LISTADO DE SIGLAS

ANECA: Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, de España.

CHEA: *Council for the Higher Education Accreditation.* Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, de Estados Unidos.

CONEAUPA: Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá.

ECA: *The European Consortium for Accreditation in Higher Education.* Consorcio Europeo de Acreditación en Educación Superior.

MEXA: Mecanismo Experimental de Acreditación, del MERCOSUR.

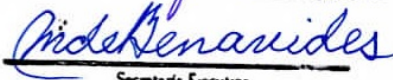
MERCOSUR: El Mercado Común del sur — llamado Mercado Comum do Sul en portugués, y Ñemby Ñemuha en guaraní— es un proceso de integración regional fundado en 1991 por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

MULTRA: *Multilateral Agreement on the Mutual Recognition of Accreditation Results regarding Joint Programmes.* Acuerdo multilateral sobre el reconocimiento mutuo de los resultados de acreditación en relación con programas conjuntos.

SINEACE: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, de Perú.

UNESCO: *United Nations Educational, Scientific, and Cultural Organization.* Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

USDE: *United States Department of Education.* Departamento de Educación, de los Estados Unidos.

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá, 15 de junio de 2020

Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA



Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA)

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), presenta esta Guía con el interés de establecer los lineamientos para el desarrollo de dos procesos. A saber:

- El reconocimiento de las certificaciones de acreditación de carreras o programas emitidas por agencias acreditadoras del extranjero a universidades en Panamá, que cuenten con acreditación institucional emitida por el CONEAUPA; y
- Acreditaciones conjuntas de carreras y programas, con agencias de evaluación y acreditación internacional de reconocido prestigio, homólogas al CONEAUPA, según mandatos del Consejo.

Se incluyen en esta guía, formatos para la formalización de ambos procesos, el reconocimiento de las certificaciones de acreditación y el de acreditaciones conjuntas de carreras y programas; y referentes de los procesos citados en otros países.

2. OBJETIVOS DE LA GUÍA

Los objetivos de esta guía son los siguientes:

1. Proporcionar a la dirección y administración del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior, los lineamientos metodológicos para el reconocimiento de las certificaciones de acreditación de carreras o programas emitidas por agencias acreditadoras de la calidad en la educación superior universitaria, del extranjero, homólogas al CONEAUPA.
2. Orientar a los miembros del Consejo en procesos de acreditación conjunta con otras agencias de evaluación y acreditación, con reconocimiento oficial en su respectivo país.
3. Fijar la metodología de trabajo entre las agencias, que permita el desarrollo de los procesos tanto de Reconocimiento de Acreditación como de Acreditación Conjunta.
4. Difundir entre las universidades interesadas los procedimientos a seguir para gestionar acreditaciones conjuntas y reconocimiento de acreditación para carreras o programas.



Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA)

3. MARCO CONCEPTUAL DEL RECONOCIMIENTO DE ACREDITACIONES

La acreditación de carreras y programas en Panamá está concebida por el CONEAUPA para ser implementada por área de conocimiento en función de las necesidades del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria en Panamá.

La implementación de esta normativa ha llevado al CONEAUPA a gestionar los procesos de acreditación de carrera por área de conocimiento, según las convocatorias planteadas por el Pleno del Consejo, de acuerdo con el bienestar de la ciudadanía y el desarrollo del país.

A través del reconocimiento de acreditaciones, el CONEAUPA tiene el interés de brindar la oportunidad a las universidades en Panamá, según su Plan de Desarrollo Institucional o de sus valores declarados, acreditar carreras o programas adicionales a las previstas en las convocatorias que realice el Sistema.

3.1 Concepto de Reconocimiento

El reconocimiento de una acreditación constituye para el CONEAUPA, un mecanismo para coadyuvar a las universidades acreditadas de Panamá para que cuenten con un mayor número de carreras y programas acreditados, lo que redundará en el mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria en el país.

Si bien la palabra "reconocimiento" tiene una diversidad de significados según su etimología, del latín *recognoscere*, relacionados a examinar algo o a alguien para conocer su identidad, naturaleza y circunstancias, se recurre al término en admitir o aceptar algo como legítimo. De esta manera, el reconocimiento que se haga a una acreditación realizada por una agencia del extranjero representará la emisión de un certificado de acreditación en los mismos términos y validez, que los certificados extendidos a una carrera o programa por parte del CONEAUPA.

3.2 Propósitos del reconocimiento de acreditaciones entre agencias

Dentro de los propósitos del reconocimiento de acreditaciones de carreras o programas para el CONEAUPA, además de brindar a las universidades en Panamá, según su Plan de Desarrollo Institucional o de sus valores declarados, la oportunidad de acreditar carreras o programas adicionales a las previstas en las convocatorias del Sistema, están:

- El aprovechamiento de la vinculación con otras agencias acreditadoras.
- La transferencia de buenas prácticas en la evaluación y acreditación.



- El aprendizaje de técnicas, metodologías, herramientas y comunicación en los procesos.
- Divulgación de la experiencia del CONEAUPA en el mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria.
- Incremento en el número de carreras acreditadas en el país lo que eleva indefectiblemente la calidad de la educación superior universitaria.

3.3 Antecedentes

Para el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá los reconocimientos y las acreditaciones que se lleven a cabo, a partir de este nuevo lineamiento, serán las primeras experiencias.

La normativa vigente en Panamá sobre acreditación de carreras contempla la obligatoriedad para al menos dos de las áreas convocadas. Por iniciativa de las universidades en Panamá se han acreditado carreras o programas con agencias del extranjero.

3.4 Beneficios del reconocimiento de la acreditación

Los beneficios del reconocimiento de las acreditaciones pueden ser múltiples. A continuación, se citan algunos:

- Fomento de la calidad e implementación de buenas prácticas en la educación superior.
- Impulso a la internacionalización de la carrera para el desarrollo de actividades conjuntas de programas específicos de investigación e innovación que contribuyan a una potencial definición de políticas públicas sobre financiamiento y otras ayudas.
- Aumento de la cooperación internacional entre universidades con carreras o programas acreditados.
- Potencial generación de competitividad en el sistema de educación superior.
- Movilidad de estudiantes, docentes e investigadores.
- Fomento a la homogeneidad de las carreras y programas que ofrecen las universidades en Panamá.



3.5 Procedimiento para el reconocimiento de las certificaciones de Acreditación de carreras o programas que sean emitidas por agencias acreditadoras del extranjero homólogas al CONEAUPA.

El procedimiento para el reconocimiento, por el CONEAUPA, de una acreditación de carrera o programa, emitida por una agencia a una carrera o programa de una institución de educación superior que opera en la República de Panamá consiste en tres fases que se ilustran y detallan a continuación.

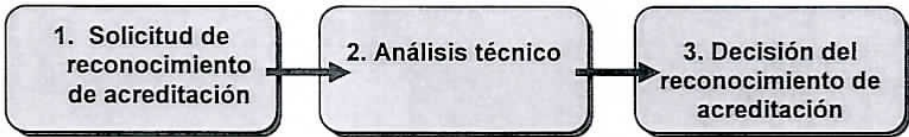


Figura 1. Procedimiento para el reconocimiento de acreditaciones por el CONEAUPA.

3.5.1 Solicitud del reconocimiento de acreditación

El reconocimiento se inicia a solicitud de las universidades que tengan carreras o programas acreditados por una agencia acreditadora del extranjero, previo registro de dicha agencia ante el CONEAUPA. La solicitud debe presentarse a la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA, según los términos del punto 5 de esta guía.

La solicitud debe ser presentada por la universidad ante la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA, adjuntando la siguiente documentación:

- a. Solicitud de reconocimiento de la acreditación de carrera o programa conforme al **ANEXO 4**).
- b. Copia legalizada del certificado de acreditación, indicando el período de vigencia de esta.
- c. Informe de autoevaluación de la carrera o programa acreditado, conforme al modelo y matriz de evaluación entregados en el registro.
- d. Informe de evaluación externa de la carrera o programa acreditado.
- e. Plan de Mejoramiento de la carrera, elaborado después de la evaluación externa.



3.6 Análisis técnico

La Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA remite a los comisionados técnicos el expediente para la elaboración de un informe correspondiente a la evaluación, análisis y opinión técnica.

El informe deberá sustentar:

- a. El estatus de la agencia en registro ante el CONEAUPA, conforme al apartado 5 de esta guía.
- b. El modelo según el registro con el cual se otorgó la acreditación.
- c. El Plan de Mejoramiento de la Carrera (PMC) con incorporación de las observaciones del proceso.

El informe técnico se entregará a la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA en un período regular de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción de los documentos. El período regular podría ser prorrogados hasta treinta (30) días más a solicitud de los comisionados técnicos.

En los casos en que el Consejo tome la decisión de posponer el reconocimiento, el análisis técnico podrá ser reiniciado ante una nueva solicitud.

3.7 Decisión del reconocimiento de acreditación

Una vez recibido el informe presentado por los comisionados técnicos, la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA, otorgará el visto bueno para remitirlo al Pleno del Consejo, que decide reconocer o no la acreditación de la carrera o programa.

La vigencia de dicho reconocimiento no podrá exceder de la fecha máxima otorgada por la agencia de acreditación del extranjero.

En caso de posposición del proceso de reconocimiento, el CONEAUPA aprobará los argumentos y el plazo otorgado tras el cual la agencia podrá reiniciar el proceso.

La decisión de reconocimiento tendrá validez a partir de la publicación en Gaceta Oficial.



Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA)

4. ACREDITACIONES CONJUNTAS

La acreditación conjunta representa una interesante estrategia para generar confianza entre los organismos que tienen la tarea de garantizar la calidad de la educación superior.

La ejecución de los procesos de acreditación conjunta orientados a la evaluación de instituciones universitarias para garantizar la calidad requiere de preparación, consultas y discusión, apoyados en la suscripción de convenios específicos.

4.1 Concepto de acreditaciones conjuntas

Las acreditaciones conjuntas constituyen para el CONEAUPA una oportunidad de asociarse internacionalmente con agencias de aseguramiento de la calidad de la educación superior de una región u otros países para potenciar la comparabilidad de procesos, criterios, indicadores y estándares en beneficio de las instituciones de educación superior que procuran asegurar la calidad de manera externa.

La acreditación conjunta concebida por el CONEAUPA es un procedimiento que otorga validez pública con la emisión de un certificado de acreditación, consecuente con los criterios de evaluación con características similares a una o varias agencias de acreditación, en el cumplimiento de los requisitos de aseguramiento externo de la calidad de una institución de educación superior.

4.2 Propósito de las acreditaciones conjuntas

Entre los propósitos principales de desarrollar acreditaciones conjuntas, el CONEAUPA, incluye:

- Maximizar las oportunidades que tiene el país de elevar la calidad de las carreras y programas nacionales u ofrecidos por universidades en Panamá.
- Acelerar la incorporación de graduados en Panamá, en directorios internacionales.
- Promover la internacionalización de los procesos de evaluación y acreditación de carreras y programas desarrollados en Panamá.
- Incorporar en los procesos de evaluación y acreditación del CONEAUPA nuevas visiones, criterios y niveles de exigencia internacional.
- Interacción del capital humano del CONEAUPA y de las universidades en Panamá con equipos humanos de otras regiones.
- Innovación y transferencia de conocimientos alrededor de la evaluación y acreditación.



- Producción de artículos, investigaciones y estudios técnicos en conjunto con otras agencias.
- Estimular a los grupos de interés, tanto de las universidades como de la agencia y del país, para incorporarse en procesos internacionales de evaluación con fines de acreditación.

4.3 Antecedentes de las acreditaciones conjuntas

La acreditación conjunta como objetivo en el CONEAUPA, se presenta ante dos escenarios básicos, sin detrimento de algunas intenciones manifiestas en algunas universidades en Panamá.

La celeridad de requerimientos internacionales para el reconocimiento de graduados ha impulsado al CONEAUPA, a valorar potenciales procesos de acreditación conjunta, que viabilicen la internacionalización de carreras y programas ofrecidos por universidades en Panamá.

El caso específico que podría reunir condiciones de antecedentes en Panamá es la acreditación de la carrera de Medicina, la cual es una oportunidad que deben aprovechar las universidades que ofertan esta carrera, cuya internacionalización abre paso a los graduados para continuar su ejercicio profesional y estudios en el extranjero.

Otro escenario ha sido la acreditación de carreras de ingeniería, educación, agronomía y otras áreas del conocimiento, por parte del organismo acreditador regional respectivo, con los cuales el CONEAUPA tiene vínculos formales y en proceso de formalización, a través de convenios y actividades colaborativas.

Al respecto, el CONEAUPA, ha recibido en forma reiterada la expresión de interés de realizar reconocimiento y acreditaciones conjuntas. A partir de estas experiencias, incursiona en diligencias y establecimiento de vínculos formales con agencias regionales y adelanta la normativa que rija estos procesos.

4.4 Procedimiento para las acreditaciones conjuntas en CONEAUPA

El procedimiento puede iniciar a partir de la solicitud del Pleno del Consejo del CONEAUPA, de universidad en Panamá, de una agencia homóloga del extranjero u otro organismo del Sistema de Aseguramiento nacional o internacional de la calidad de la educación superior. En estos casos el Pleno del CONEAUPA tomará la decisión de iniciar el proceso de acreditación conjunta.

La Ley 52 de 26 de junio de 2015 establece en su artículo 11 que la acreditación de carreras o programas es considerada debe considerar el bienestar ciudadano y el desarrollo del país. Por lo anterior, para el CONEAUPA es un desafío contar con carreras acreditadas a una velocidad mayor de la que el sistema nacional



puede ofrecer y así garantizar a los graduados los espacios para su desarrollo profesional.

Las fases de la acreditación conjunta con e CONEAUPA son las siguientes:

- a. Registro de la agencia de acreditación ante el CONEAUPA, de acuerdo con el apartado 5 de esta guía.
- b. Presentación ante el Pleno del Consejo del CONEAUPA de un Informe Técnico Descriptivo, por la Secretaría Ejecutiva, con la definición de las condiciones del proceso de acreditación conjunta, y la propuesta a partir de:
 - El modelo y la matriz de evaluación de la agencia registras.
 - Análisis de los comisionados técnicos sobre la viabilidad de la acreditación conjunta.
 - Propuesta de la metodología a implementar en el proceso de acreditación conjunta.
 - Programación de as fases del proceso: Autoevaluación, Evaluación Externa y Decisión de Acreditación Conjunta.
 - Costos estimados del proceso.
- c. Con la decisión del Pleno del CONEAUPA, la Secretaría Ejecutiva firmará con la agencia una carta de compromiso para dar inicio al progreso de acreditación conjunta.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO COMO AGENCIA DE ACREDITACIÓN ANTE EL CONEAUPA.

El procedimiento para el registro como agencia de acreditación ante el CONEAUPA tiene validez para los dos procesos descritos en esta guía, a saber: reconocimiento de acreditaciones y acreditaciones conjuntas de carreras o programas.

El registro es único y exclusivamente para las agencias con cinco (5) o más años de funcionamiento. El procedimiento para el registro de la agencia interesada ante el CONEAUPA consiste en tres (3) fases que se ilustran y detallan a continuación.

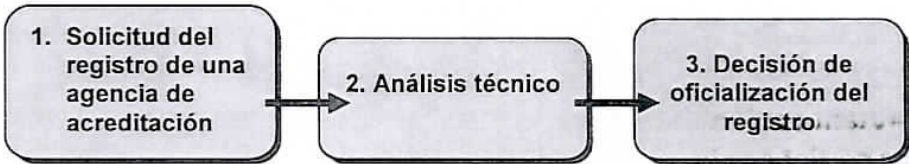


Figura 2. Procedimiento para el registro de una agencia de acreditación ante el CONEAUPA.



5.1 Solicitud del registro como agencia de acreditación

El registro de la agencia interesada se inicia a través de la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA, adjuntando la siguiente documentación:

- a. Solicitud de registro de agencia de acreditación ante la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA (conforme al **ANEXO 1**).
- b. Personería jurídica o equivalente como agencia acreditadora.
- c. Declaración jurada de conocimiento y cumplimiento del marco normativo nacional correspondiente (conforme al **ANEXO 2**).
- d. Declaración jurada del ejercicio de la agencia que avalen por lo menos cinco (5) años de experiencia como agencia acreditadora considerando acreditaciones otorgadas en carreras o programas universitarios.
- e. Listado de acreditaciones otorgadas (institucionales o especializadas) por la agencia interesada.
- f. Declaración jurada, por parte de los titulares de la organización solicitante, de no tener antecedentes judiciales ni penales (conforme al **ANEXO 3**).
- g. Documentos de la constitución de la agencia, que sustenten que sus actividades se refieren a la evaluación y acreditación de la calidad en educación superior.
- h. Descripción del modelo y matriz de evaluación y acreditación de la educación superior, institucional, carreras y programas conteniendo:
 - h.1 Fundamentos teóricos y técnicos del modelo.
 - h.2 Descripción de los procesos de acreditación.
 - h.3 Descripción de los aspectos considerados en la evaluación (dimensiones, factores, estándares, indicadores, criterios o sus equivalentes, entre otros).
 - h.4 Criterios de cumplimiento.
 - h.5 Registro de pares externos.
 - h.6 Aspectos técnicos en los que se sustenta la decisión de acreditación.

La documentación entregada para el registro debe estar en idioma español o traducida oficialmente a este idioma.

La agencia de acreditación registrada deberá informar a la Secretaría Ejecutiva sobre cambios en su Modelo y matriz de Evaluación y Acreditación.



5.2 Análisis técnico

La Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA remite a los comisionados técnicos el expediente para la elaboración de un informe correspondiente a la evaluación, análisis y opinión técnica.

El informe técnico debe sustentar el estatus de la agencia en el registro ante el CONEAUPA, en base a la documentación entregada según el punto 5.1 literal h.

El informe técnico se entregará a la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA en un período regular de quince (15) días hábiles, contados a partir del día de la recepción de los documentos. El período regular podría ser prorrogado hasta quince (15) días más a solicitud de los comisionados técnicos.

5.3 Decisión de oficialización del Registro

Una vez recibido el informe por los comisionados técnicos, la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA, otorga el visto bueno para remitirlo al pleno del CONEAUPA, quien tomará la decisión de su registro oficial como agencia de acreditación.

El registro tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la decisión del CONEAUPA, mientras la agencia esté funcionando con la autorización de su Estado. La agencia podrá renovar su registro ante el CONEAUPA mediante la actualización de la documentación citada en el punto 5.1 de esta guía.

6. DISPOSICIONES FINALES

La solicitud de reconocimiento de acreditación y las acreditaciones conjuntas de carreras o programas para las universidades de Panamá, serán procesadas previa acreditación institucional otorgada por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá.

El reconocimiento de acreditación y la acreditación conjunta de carreras o programas para las universidades que operan en Panamá, estarán sujetos al cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado establecido en los artículos 51 y 52 del Capítulo IV del Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018, publicado en Gaceta Oficial N° 28601-B del 30 de agosto de 2018, y los lineamientos para el acompañamiento para las carreras y programas acreditados por el CONEAUPA.

	Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA)
--	--

7. ANEXOS

- ANEXO 1: Formato para presentación de solicitud de registro como agencia de acreditación ante el CONEAUPA.
- ANEXO 2: Formato para presentación de Declaración Jurada de conocimiento y cumplimiento del Marco Normativo Nacional correspondiente.
- ANEXO 3: Formato para presentación de Declaración Jurada de no tener antecedentes judiciales ni penales, por parte de los titulares de la organización solicitante.
- ANEXO 4: Formato de solicitud de Reconocimiento de la Acreditación.
- ANEXO 5: Referentes del reconocimiento de la acreditación.

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá, 15 de junio de 2020

Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA

	Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA)
---	---

ANEXO 1
**Formato para presentación de la solicitud de registro como agencia de
acreditación ante el CONEAUPA.**

**SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGENCIA DE ACREDITACIÓN ANTE EL
CONEAUPA**

Señores
CONEAUPA
Presente. -

De mi consideración:

El(la) que suscribe (**nombre del titular de la organización solicitante**),
identificado(a) con (**tipo de documento**) N° (**número de documento**), titular de
la organización (**nombre de la organización solicitante**), domiciliado en
(**domicilio de la organización solicitante**), solicito a su entidad el registro como
"Agencia de Acreditación" ante el CONEAUPA, para lo cual adjunto la
documentación requerida en las normas emitidas por su entidad.

(Ciudad, país, día, mes, año en el que se presenta la solicitud)

(**nombre del titular de la organización solicitante**)
(**tipo de documento**) N° (**número de documento**)

	Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA)
--	--

ANEXO 2
Formato para presentación de la Declaración Jurada de conocimiento y cumplimiento del Marco Normativo Nacional correspondiente

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO NACIONAL CORRESPONDIENTE

Señores
CONEAUPA
Presente. -

De mi consideración:

El(la) que suscribe (**nombre del titular de la organización solicitante**), identificado(a) con (**tipo de documento**) N° (**número de documento**), titular de la organización (**nombre de la organización solicitante**), domiciliado en (**Domicilio de la organización solicitante**), declaro bajo juramento que conozco el marco normativo del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, y que he cumplido y cumpliré con ello.

(Ciudad, país, día, mes, año en el que se presenta la solicitud)

(nombre del titular de la organización solicitante)
(tipo de documento) N° (número de documento)

	Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA)
---	---

ANEXO 3
Formato para la presentación de la Declaración Jurada de no tener antecedentes judiciales ni penales, por parte de los titulares de la organización solicitante

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES JUDICIALES NI PENALES, POR PARTE DE LOS TITULARES DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE DE REGISTRO

Señores
CONEAUPA
Presente. -

De mi consideración:

El(la) que suscribe (**nombre del titular de la organización solicitante**), identificado(a) con (**tipo de documento**) N° (**número de documento**), titular de la organización (**nombre de la organización solicitante**), domiciliado en (**domicilio de la organización solicitante**), declaro bajo juramento no tener antecedentes judiciales ni penales.

(Ciudad, país, día, mes, año en el que se presenta la solicitud)

(nombre del titular de la organización solicitante)
(tipo de documento) N° (número de documento)

	Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA)
---	---

ANEXO 4
Formato de solicitud de Reconocimiento de la Acreditación

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN.

Señores
CONEAUPA
Presente. -

De mi consideración:

El(la) que suscribe (**nombre del titular de la institución de educación superior de la carrera o programa solicitante del reconocimiento de acreditación**), identificado(a) con (**tipo de documento**) N° (**número de documento**), titular de la institución de educación superior denominada (**nombre oficial de la institución de educación superior de la carrera o programa solicitante del reconocimiento de acreditación**), domiciliada en (**domicilio principal de la institución de educación superior de la carrera o programa solicitante del reconocimiento de acreditación**), del distrito de (**distrito**), provincia de (**provincia**); solicito a su entidad el reconocimiento de la acreditación realizada por (**nombre oficial de la “Agencia de Acreditación”**) a la (**carrera o programa solicitante del reconocimiento de acreditación**).

(Ciudad, país, día, mes, año en el que se presenta la solicitud)

(**nombre del titular de la institución de educación superior de la carrera o programa solicitante del reconocimiento de acreditación**)
(**tipo de documento**) N° (**número de documento**)

	Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA)
--	--

ANEXO 5
Referentes del reconocimiento de la acreditación

Para el Departamento de Educación de los Estados Unidos, conocido por sus siglas en inglés **USDE**, el reconocimiento de la acreditación es la certificación pública otorgada por una agencia de acreditación, con la autorización para acreditar una institución o programa de educación superior, que cumple con los criterios de evaluación y los requisitos definidos por ella (Zapata, G. & Salazar, J., 2003).

En los Estados Unidos, las acreditaciones tienen sus orígenes desde 1847, pero fueron consolidadas en 1910 con la sistematización de criterios de calidad para la formación de profesionales médicos. En 1950, se extiende y regula el sistema de acreditación debido al surgimiento de agencias, clasificadas como nacionales, regionales y especializadas. Desde 1965, se implementaron mecanismos de reconocimiento gubernamental, por el **USDE**, enfocadas al acceso de los fondos económicos estatales, además, se consideró el reconocimiento no gubernamental orientado al fomento de calidad y establecimiento de buenas prácticas por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, conocido por sus siglas en inglés como **CHEA**.

En España, la agencia de acreditación **ANECA** tiene firmados acuerdos de reconocimiento mutuo con varias agencias europeas en el marco del Consorcio Europeo de Agencias de acreditación, conocidos por sus siglas en inglés como **ECA**. En el 2010 se firmó un acuerdo multilateral de reconocimiento mutuo de los resultados de acreditación de programas conjuntos (**MULTRA**) con agencias de Austria, Francia, Holanda, Bélgica y Polonia. “En América Latina, **ANECA** ha comenzado también su andadura, junto con la agencia de Costa Rica **SINAES**, hacia el reconocimiento mutuo de los resultados de acreditación” (ANECA, 2020).

Como lo indica M. Lemaitre (2004), el Mecanismo Experimental de Acreditación (MEXA) de carreras establecido en el marco del Sector Educativo del **MERCOSUR**, por los países signatarios: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, y los dos asociados: Chile y Bolivia, establecieron un memorándum de entendimiento que permitió generar los parámetros comunes de evaluación para las tres carreras propuestas: Agronomía, Ingeniería y Medicina, los cuales fueron aprobados en la reunión de Ministros de Educación celebrada en 2002. Para efectos del reconocimiento del MERCOSUR las agencias de acreditación, de cada país perteneciente a esta red, de dar por efecto dicho reconocimiento se aplicarían los parámetros, la autoevaluación de la carrera y la evaluación externa por pares capacitados por el MERCOSUR y de distintos países del área.



Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA)

Desde el 2015, el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (**SINEACE**) que funciona en Perú, cuenta con un reglamento que establece el procedimiento para el reconocimiento de las acreditaciones realizadas a instituciones educativas, carreras, programas u opciones ocupacionales por agencias o redes acreditadoras del extranjero (SINEACE, 2016).

Para UNESCO, el reconocimiento se orienta hacia las cualificaciones en respuesta a las significativas cifras de movilidad de estudiantes en la educación superior, “entre 5 millones de jóvenes estudian en el extranjero y 2,5 millones lo hacen fuera de su región de origen” (UNESCO, 2020). Debido a esto, en la 40ª reunión de la Conferencia General celebrada en noviembre de 2019, adoptó el marco normativo mundial a través del Convenio Mundial sobre Reconocimiento de las Cualificaciones Relativas a la Educación Superior. El mismo consiste en un reconocimiento justo, transparente y no discriminatorio de las cualificaciones relativas a la educación superior a través de los títulos y diplomas emitidos por instituciones de educación superior. Aunque la UNESCO no tiene dentro de sus propósitos la acreditación o reconocimiento de instituciones, programas, diplomas o agencias de acreditación de la educación superior, pone a disposición orientaciones a los estudiantes en materia de reconocimiento de cualificaciones para minimizar la inversión de tiempo y dinero a los prestatarios de servicios dudosos de la enseñanza superior¹.

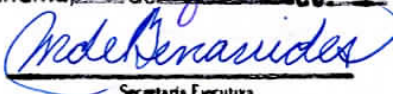
De acuerdo con Rivera Sánchez, B. (2016), la experiencia la comunidad andina de educación superior, en el marco de las acreditaciones conjuntas, ha tenido como propósito “la integración universitaria, el fortalecimiento de la calidad y el intercambio de buenas prácticas, a través de una colaboración universitaria recíproca, en una lógica de confianza, con pleno respeto de los sistemas nacionales de educación y la autonomía universitaria en cada país”.

En 1998, en reunión de Ministros de Educación del MERCOSUR se aprueba el establecimiento de un mecanismo de acreditación experimental (MEXA) que reconoce las titulaciones universitarias de grado. Para el año 2002 se contaba con la versión final de principios y estándares para ser aplicado como una política pública regional. “Aplicado entre 2002 y 2006, MEXA resultó en la acreditación de 62 cursos y se utilizó como modelo para el establecimiento del Sistema de Acreditación Regional para Cursos Universitarios en Mercosur (Sistema Arcu-Sul), de carácter permanente, actualmente en vigor” (Hizume, G. d. C., & Barreyro, G. B., 2017).

¹ <https://es.unesco.org/themes/educacion-superior/reconocimiento-cualificaciones/orientaciones>

	Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA)
---	---

En 2008, la comunidad andina creó el Consejo Universitario Andino (CONSUAN) conformado por entidades representativas de la educación superior de Chile, Perú, Bolivia, Ecuador y Colombia, con el propósito de establecer políticas regionales, programas y actividades para generar entre las universidades de la región andina el proceso de integración que posibilite su desarrollo sustentable. En aras de fortalecer esta unión, surge un proyecto cofinanciado por la Comisión Europea “Alfa Puentes: *Building Capacity of University Associations in fostering Latin-American regional integration*”, el cual contribuyó al desarrollo de capacidades en las asociaciones universitarias latinoamericanas para la búsqueda de convergencias y el aprendizaje mutuo.

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá 15 de junio de 2020

Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA



Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación
Universitaria de Panamá
(CONEAUPA)

1. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANECA (2020). Reconocimiento mutuo. <http://www.aneca.es/Actividad-internacional/Reconocimiento-mutuo>

Council for Higher Education Accreditation - CHEA, USA (2009). Toward effective practice: discouraging degree mills in higher education. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000183247>

ECA (2020). Joint accreditation procedures regarding joint programmes.. http://ecahe.eu/w/index.php/Joint_accreditation_procedures_regarding_joint_programmes

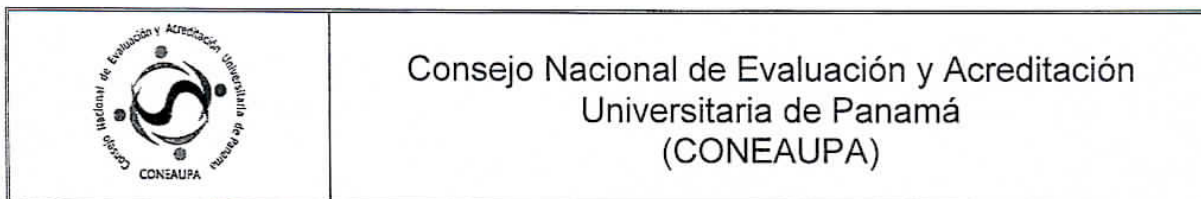
Ecuadorinmediato (2013). Ecuador se une al programa "Alfa Puentes". Publicado en 2013dsssa-05-02. http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=196230&umt=ecuador_se_une_al_programa_22alfa_puentes22

Gómez, J. C. (2014). El impacto de los mecanismos de evaluación institucional y acreditación de carreras en la calidad del sistema universitario argentino". Memora Académica de la VIII Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de La Plata del 3 al 5 de diciembre de 2014. http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.4293/ev.4293.pdf

Hizume, G. d. C., & Barreyro, G. B. (2017). The experimental accreditation mechanism of Mercosur: The construction of a regional quality assurance process for undergraduate courses. Revista Internacional de Educação Superior, 3(1). <https://periodicos.sbu.unicamp.br/ojs/index.php/riesup/article/view/8650575/16788>

Lemaitre, M. J. (2004). Redes de agencias de aseguramiento de la calidad de la educación superior a nivel internacional y regional. REVISTA IBEROAMERICANA DE EDUCACIÓN. N° 35 (2004), pp. 73-87. <https://rieoei.org/RIE/issue/view/72>

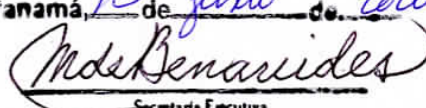
Rivera Sánchez, B. (2016). Posibilidades para la construcción de la acreditación regional conjunta de los programas de formación agropecuaria en el ámbito andino. Revista Latinoamericana de Estudios Educativos, 12(2), 109-125. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/1341/134149931006/html/index.html>



SINEACE (2016). Resolución N° 064-2016-SINEACE-CDAH-P: Se aprueba la modificación a la Directiva que regula el procedimiento para el reconocimiento de las acreditaciones realizadas por agencias o redes acreditadoras del extranjero y nacionales vinculadas a agencias o redes acreditadoras internacionales. <https://www.sineace.gob.pe/se-aprueba-la-directiva-que-regula-el-procedimiento-para-el-reconocimiento-de-las-acreditaciones-realizadas-por-agencias-o-redes-acreditadoras-del-extranjero-y-nacionales-vinculadas-a-agencias-o-redes/>

UNESCO (2019). Convenio mundial sobre reconocimiento de cualificaciones relativas a la Educación Superior. <https://es.unesco.org/themes/educacion-superior/reconocimiento-cualificaciones/convenio-mundial>

Zapata, Gonzalo & Salazar, José. (2003). Reconocimiento de Agencias de Acreditación en Educación Superior: El caso de los Estados Unidos. [https://www.researchgate.net/publication/277589672 Reconocimiento de Agencias de Acreditacion en Educacion Superior El caso de los Estados Unidos](https://www.researchgate.net/publication/277589672_Reconocimiento_de_Agencias_de_Acreditacion_en_Educacion_Superior_El_caso_de_los_Estados_Unidos)

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá, 15 de junio de 2020

Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA